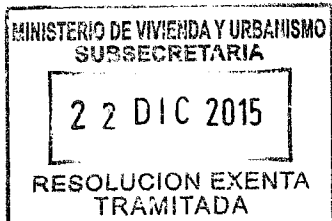


JLSS/CAS/RSMG  
Int. N° 1079/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 11 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 22 DIC 2015

RESOLUCION EXENTA N° 9978

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 2232, de fecha 29 de julio de 2015, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Director (P. y T.) del SERVIU, ambos de la Región de la Araucanía, mediante el cual se solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, para 11 familias de la comuna de Victoria, según se indica en la siguiente tabla;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	FERREIRA	AGUILERA	ESTHEFHANIE FERNANDA	18.320.201	4
2	GAVILÁN	LINCO	ELSA EDITH	15.311.189	3
3	LÓPEZ	GALLEGOS	CLAUDIA ELEONOR	21.379.724	7
4	MARTÍNEZ	CARES	CARMEN CORINA	15.231.122	2
5	MORA	CATRICURA	VERÓNICA DEL CARMEN	11.539.947	0
6	POVEDA	URREA	BETZABÉ YANINA	13.152.296	7
7	SOTO	CANDÍA	KATHERINE ANDREA	17.802.143	5
8	TORRES	RIQUELME	PAOLA ANDREA	12.736.787	6
9	VALLEJOS	LUENGO	PAMELA DE LOURDES	14.245.027	5
10	VALLEJOS	LUENGO	ANA LUISA	11.539.929	2
11	CANDIA	MALDONADO	SANDRA PATRICIA	11.781.404	1



- d) El Ord. N° 3477, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Director (P. y T.) del SERVIU, ambos de la Región de la Araucanía, que informa nuevos antecedentes socio-habitacionales de las 11 familias asociadas al Oficio N° 2232, señalado en el Visto c) precedente, de la comuna de Victoria, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, tras revisión de los antecedentes socio-habitacionales proporcionados por el SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambas de la Región de la Araucanía, se informa que para los casos identificados a continuación procede la solicitud asignación directa, en consideración a que su situación socio-habitacional se condice con los argumentos de urgente necesidad habitacional estipulados en el Art. 27 del D.S. N° 49 de (V. y U.), del 2011

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	FERREIRA	AGUILERA	ESTHEFHANIE FERNANDA	18.320.201	4
2	GAVILÁN	LINCO	ELSA EDITH	15.311.189	3
3	LÓPEZ	GALLEGOS	CLAUDIA ELEONOR	21.379.724	7
4	MARTÍNEZ	CARES	CARMEN CORINA	15.231.122	2
5	MORA	CATRICURA	VERÓNICA DEL CARMEN	11.539.947	0
6	POVEDA	URREA	BETZABÉ YANINA	13.152.296	7
7	SOTO	CANDÍA	KATHERINE ANDREA	17.802.143	5
8	TORRES	RIQUELME	PAOLA ANDREA	12.736.787	6
9	VALLEJOS	LUENGO	PAMELA DE LOURDES	14.245.027	5
10	VALLEJOS	LUENGO	ANA LUISA	11.539.929	2
11	CANDIA	MALDONADO	SANDRA PATRICIA	11.781.404	1

- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos a los Oficios citados en los Vistos c) y d), de la presente resolución exenta, las personas identificadas en la tabla siguiente se encuentran en condición de allegamiento, situación que impacta de manera negativa en la calidad de vida de los integrantes de los grupos familiares

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
FERREIRA	AGUILERA	ESTHEFHANIE FERNANDA	18.320.201	4
GAVILÁN	LINCO	ELSA EDITH	15.311.189	3
MORA	CATRICURA	VERÓNICA DEL CARMEN	11.539.947	0
POVEDA	URREA	BETZABÉ YANINA	13.152.296	7

- c) Que, según lo informado por el SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambas de la Región de la Araucanía, la Sra. Pamela Vallejos Luengo habita actualmente junto a su grupo familiar en una mediagua ubicada al interior de un sitio eriazo de la Población Schneider, comuna de Victoria. La mediagua no cuenta con servicios básicos de luz, agua y conexión a la red de alcantarillado, por lo que no cuentan con baño interior.
- d) Que, de acuerdo a lo informado en los Oficios citados en los Vistos c) y d) precedentes, la Sra. Carmen Martinez Cares habita junto a su grupo familiar en mediagua en deficiente estado de conservación, ubicada al interior de un terreno de propiedad de un familiar. La mediagua presenta filtraciones en techos y muros y no posee conexión a la red de alcantarilla, por lo que no cuentan con baño interior.
- e) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N°5673;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando a) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	FERREIRA	AGUILERA	ESTHEFHANIE FERNANDA	18.320.201	4
2	GAVILÁN	LINCO	ELSA EDITH	15.311.189	3
3	LÓPEZ	GALLEGOS	CLAUDIA ELEONOR	21.379.724	7
4	MARTÍNEZ	CARES	CARMEN CORINA	15.231.122	2
5	MORA	CATRICURA	VERÓNICA DEL CARMEN	11.539.947	0
6	POVEDA	URREA	BETZABÉ YANINA	13.152.296	7
7	SOTO	CANDÍA	KATHERINE ANDREA	17.802.143	5
8	TORRES	RIQUELME	PAOLA ANDREA	12.736.787	6
9	VALLEJOS	LUENGO	PAMELA DE LOURDES	14.245.027	5
10	VALLEJOS	LUENGO	ANA LUISA	11.539.929	2
11	CANDIA	MALDONADO	SANDRA PATRICIA	11.781.404	1

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la Sra. Katherine Soto Candia de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **7326** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de La Araucanía, que corresponde a **666** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2,3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

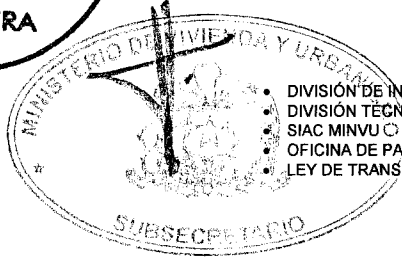


**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

**TRANSCRIBIR A:**



GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA  
DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL  
DIVISION JURIDICA



DIVISION DE INFORMATICA  
DIVISION TÉCNICA  
SIAC MINVU  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO